



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 228 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 09 SEP 2020

VISTO: La Solicitud con Registro Sisgedo N° 2357766/1924232 de fecha 27 de julio del 2020, promovido por el administrado Renán Rosas Martínez Pérez, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 919-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de diciembre del 2019, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, se tiene la solicitud con Registro N° 2357766/1924232 presentado por el administrado **RENAN ROSAS MARTINEZ PEREZ**, el servidor de carrera de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, mediante la cual peticiona rectificar el error habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 919-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de diciembre del 2019, en el extremo del error existente en el apellido materno de su extinto padre, por haberse consignado erróneamente como "Pérez", en lugar de "Cáceres", en virtud de la cual solicita rectificar dicho error, para su eficacia legal;

Que, de la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 919-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de diciembre del 2019, mediante la cual le reconocen y otorgan a favor del servidor recurrente, **RENAN ROSAS MARTINEZ PEREZ**, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su Señor Padre quien en vida fuera don Aquino Martínez Cáceres, en efecto, se advierte error material habida en el artículo primero de dicho acto resolutivo en el extremo del apellido materno de su extinto Padre, por haberse consignado inadvertidamente, **DICE: (...) Aquino Martínez Pérez, (...), DEBE DECIR (...) Aquino Martínez Cáceres (...)**, en virtud del cual se hace necesario rectificar dicho error material, para su validez y eficacia legal en amparo a la normativa vigente sobre el particular;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 212°, 212.1, 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", y "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*"; en consecuencia se hace necesario rectificar parte





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 228 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **09 SEP 2020**

8SS

de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en el extremo del error material citado, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 919-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de diciembre del 2019, mediante la cual le reconocen y otorgan a favor del servidor RENAN ROSAS MARTINEZ PEREZ, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su Señor Padre q.e.v.f. Aquino Martínez Cáceres; por error material habida en el Artículo Primero del citado acto resolutivo en el extremo del apellido materno de su extinto Padre consignado inadvertidamente, **DICE: (...) Aquino Martínez Pérez (...), DEBE DECIR: (...) Aquino Martínez Cáceres,** para su validez y eficacia legal, dejando incólume es resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
[Firma]
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL